



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
QUILLÓN

REGLAMENTO

BECA COMUNAL

Título 1º: DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA BECA:

Artículo 2º: Para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento y la objetiva evaluación de los o (las) postulantes a la Beca, se constituirá anualmente una Comisión evaluadora. Esta comisión evaluadora estará compuesta por profesionales escogidos desde el Departamento de Educación, el Departamento de Desarrollo Comunitario y el Departamento de Finanzas del Municipio

Título 2º: DE LA INCOMPATIBILIDAD DE BENEFICIOS:

Artículo 3º: La Beca Comunal no es incompatible con ninguna otra beca. Sin embargo, si el postulante posee la Beca Municipal Educación Superior no puede postular a la presente beca.

Título Nº 3: CALENDARIO DE POSTULACION:

Artículo 4º: El proceso ordinario de convocatoria y postulación se iniciará en el mes de Febrero de cada año, y no podrá ser inferior a 15 días hábiles durante el Mes de Febrero de cada año. La fecha de inicio se comunicará por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Quillón en los medios de difusión local disponibles.

Artículo 5º: La documentación exigida para la Postulación a la Beca Municipal, deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Municipalidad en sobre cerrado, con identificación del postulante.

Artículo 6º: La Comisión de evaluación, luego de finalizado el proceso tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles para presentar los resultados y el listado de seleccionados (as)

al Sr. Alcalde para su confirmación. Esta lista también será entregada a Concejales y subida a la página web del municipio

Artículo 7º: Para la continuidad del beneficio a partir del 2º Semestre de cada año, el (la) becario (a) deberá presentar dentro de los plazos previstos por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Certificado de Alumno Regular, Certificado de Concentración de Notas y Certificado de Aprobación de Asignaturas. La no presentación de estos antecedentes implicará la supresión automática del beneficio, salvo imponderables debidamente acreditados.

Título 4º: MODALIDAD Y MONTO DEL BENEFICIO:

Artículo 8º: La Beca será de \$20.000 durante 9 nueve meses desde Abril a Diciembre, pagaderos en dos cuotas, la primera en el mes de Mayo y la segunda en Septiembre. Sin embargo, aquellos alumnos que poseyeran la beca de \$25.000 y cumplen los requisitos para mantenerla, continuaran con dicho aporte hasta extinguirse el periodo de duración de su carrera.

Artículo 9º: En el mes de Enero de cada año, la Municipalidad de Quillón, conforme a la disponibilidad presupuestaria prevista para el año, determinará el número de Becas a asignar.

Título 5º: CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Artículo 10º: Los criterios que se utilizarán para la selección de los beneficiarios, consideran tres variables que en conjunto representan a un 100%. Estas son, nivel socioeconómico (50%), rendimiento académico (40%) y situaciones especiales (10%).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN BECA COMUNAL				
VARIABLE	CRITERIOS	SUB CRITERIOS	CATEGORIAS	PUNTAJE
Nivel Socio Económico 50% Puntaje Final	Ingreso Grupo Familiar	Ingreso Per cápita	1.- 40% más vulnerable	100
			2.- 41 al 51% más vulnerable	80
			3.- 51 al 60% más vulnerable	60
			4.- 61 al 70 % más vulnerable	40
			5.- 71 al 90 % más vulnerable	20
			6.- 10% con mayores ingresos	10
	Condiciones de habitabilidad		1.- Casa Arrendada	10
			2.- Casa pago dividendo	10
	Jefe de Hogar	Situación Laboral del Jefe de Hogar	1.- Trabajo con contrato indefinido	12.5
			2.- Trabajo con contrato por faena o plazo fijo	25
			3.- Montepiado/ Pensionado INP/ Fuerzas Armadas	37.5
			4.- Pensionado con renta inferior al sueldo mínimo mensual	50
			5.- Mujer jefa de hogar con renta mensual vía pensión de alimentos o de terceros	62.5
			6.- Pensionado Asistencial/ Jubilado ex S.S.S, Pensión Mínima hasta \$115.000	75
7.- Activo Ocasional: Trabajador (a) por temporada y/o sin contrato de trabajo			87.5	
8.- Cesante debidamente acreditado			100	
Rendimiento Académico 40% Puntaje Final	Nota Último año cursado	Enseñanza Media	1.- 1.0 a 1.9	0
			2.- 2.0 a 2.9	0
			3.- 3.0 a 3.9	0
			4.- 4.0 a 4.5	16

			5.- 4.6 a 5.0	33
			6.- 5.1 a 5.5	50
			7.- 5.6 a 6.0	66
			8.- 6.1 a 6.5	82
			9.- 6.6 a 7.0	100
	Aprobación de asignaturas	Enseñanza Superior	1.- Aprueba Asignaturas	100
			2.-Reprueba una asignatura	50
			3.- Reprueba más de una asignaturas	0
	Otras Situaciones 10% Puntaje Final	Situaciones Especiales	Condiciones	1.- Situación de abandono / Función a cargo de terceros o una institución
2.- Enfermedad grave o discapacidad de algún miembro del grupo familiar que demande gastos por ese concepto				5
3.- Familia perteneciente al Programa Seguridad y Oportunidades				5
4.-Alumno egresado del Liceo Luis Cruz Martínez				5
5.- Familiar directo (Hermano, Padre, Madre) cursando Educación Superior				5
6.-Beneficiado año anterior con nota 55				5
7.-Postulante con cargas familiares (hijos)				5

CALCULO PUNTAJE POSTULACION BECA			
Variable	Peso Máximo de la Variable evaluada	Puntaje Evaluación	Total
Nivel Socioeconómico	50%		

Rendimiento Académico	40%		
Otras Situaciones	10%		
TOTAL PUNTAJE	100%		

OBSERVACION

Artículo 11º: La condición socioeconómica del alumno (a) postulante será evaluada a través de análisis documental y de una visita domiciliaria. Este proceso se realizará al inicio de cada año académico para todos los alumnos (as) que postulan al beneficio.

Título N° 6: BENEFICIARIOS (AS):

Artículo 12º: Podrán acceder a la Beca, los alumnos (as) que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en alguna de las carreras acreditadas que imparten las Universidades Estatales y/o Privadas, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica del país acreditados por el Ministerio de Educación, en jornada diurna o vespertina, para cursar estudios de pregrado, realizar práctica profesional o Tesis. (No se aceptarán postulantes de carreras impartidas on line o a distancia).
- b) Ser residente de la comuna de Quillón, y poder acreditarlo.
- c) Acreditar la condición socioeconómica del postulante según lo solicitado en el presente reglamento, incluyendo la documentación requerida.

- d) Cursar una carrera debidamente acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación.

Artículo 13º: No podrán optar a esta beca los estudiantes que estén en posesión de un Título Profesional o grado de Licenciado, ni los estudiantes de cursos de Post Título o cursos de capacitación de cualquier índole.

Título N° 7: DOCUMENTACION EXIGIDA PARA POSTULANTES:

Artículo 14º: El (la) alumno (a), al momento de Postular al beneficio, debe presentar la siguiente documentación en original:

- a) Formulario entregado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de Postulación completado por el (la) Postulante.
- b) Certificado de Concentración de Notas (en escala de 1 a 7) en original o fotocopia legalizada, del último año cursado.
- c) Certificado de Matricula y/o de Alumno regular.
- d) Fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados
- e) Antecedentes económicos de la familia. Acreditable con el Registro Social de Hogares
- f) Antecedentes médicos del grupo familiar (certificados) si correspondiera.
- h) Registro Social de Hogares de la comuna.
 - i) Licencia de egreso de 4º año medio del Liceo Luis Cruz Martínez, si corresponde.
- j) Certificado de alumno regular o de matrícula de familiar directo cursando educación superior, si corresponde.
- k) Comprobante de arriendo o dividendo si corresponde.
- l) Certificado de Nacimiento Hijo o Hija.

Título N° 8: SUPRESION DE LA BECA:

Artículo 15º: Dará origen a la supresión inmediata de la Beca:

1. Egreso del sistema educacional del (la) Beneficiario (a) por Titulación.
2. Retiro definitivo de los estudios por el (la) Beneficiario (a.)
3. Suspensión de Estudios durante el Primer y/o Segundo Semestre.
4. No entrega de los documentos exigidos para evaluar su renovación en el 2º Semestre, dentro del plazo establecido.
- 5.- Reprobar dos o más ramos que incidan en el periodo programado de duración de la carrera, a excepción de alumnos que cursen carreras profesionales acreditadas en universidades (tradicionales y privadas) se aceptarán un plazo máximo de dos semestres de atraso para su titulación.
- 6.- Cambio de comuna de residencia.
- 7.- Si el postulante, previo proceso de fiscalización, le son comprobadas incoherencias u omisiones en la información dada

Artículo 16º El (la) becario (a) debe informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario cambio de comuna de residencia, en caso de no dar aviso, la municipalidad está autorizada en solicitar el reintegro de los montos mal habidos. El Becario que no dé aviso oportuno y siga percibiendo indebidamente el beneficio, no podrá optar nuevamente a postular a la presente Beca.

Título Nº 9: PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA BECA:

Artículo 17º: La Beca se pagará directamente a los (las) Beneficiarios, mediante transferencia electrónica realizada por Tesorería de la Municipalidad de Quillón en las cuentas consignadas en el formulario de postulación de cada alumno, en caso de no contar con una cuenta de estas características se emitirá cheque a su nombre. La Primera de las cuotas contemplará el período comprendido entre los meses de Abril a Agosto, y la segunda cuota contemplará los meses de Septiembre a Diciembre.

Título N° 10: DEL FINANCIAMIENTO DE LA BECA:

Artículo 18º: Los recursos con que se financiará anualmente la Beca Municipal para Alumnos de Educación Superior, se imputarán al Presupuesto Anual de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Ítem Programas Sociales “Beca Municipal.”